



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

INFORME No. IESS-DSP-2024-0007-I.

CUMPLIMIENTO DE LO DETERMINADO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, EN LOS PUNTOS 3 Y 4 DEL NUMERAL 4 DE LA SENTENCIA NRO. 615-14-JP/23 DE 19 DE ABRIL DE 2023.

FECHA: 01 de febrero de 2024.

I: OBJETIVO:

Evidenciar el cumplimiento de lo determinado por la Corte Constitucional del Ecuador, en los puntos 3 y 4 del numeral 4 de la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 de 19 de abril de 2023; y, en ese sentido dar respuesta al oficio Nro. CC-STJ-2024-18 de 29 de enero del presente año, suscrito por la Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional, el mismo que fue remitido a través de memorando Nro. IESS-SDNP-2024-0181-M de 30 de enero de 2024, por la Subdirección Nacional de Patrocinio del IESS.

II: ANTECEDENTES:

A través de Sentencia de fecha 27 de octubre de 2014, dictada dentro de la acción de protección Nro. 01604-2014-0645, la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Azuay, resolvió: *"(...) aceptar el recurso interpuesto y al revocar la sentencia del Juez de primer nivel, declara con lugar la acción de protección propuesta por María Teresa Rengel Bernal y Luis René Bustamante León, quienes por sus propios derechos y en representación de su hija Doménica Paola Bustamante Rengel, contra del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Azuay, en la persona de su Director Provincial Economista Fernando Guillermo Maldonado Arias, así como de la Subdirección de Prestaciones de Pensiones y Riesgos de Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Azuay representada por el Economista Diego Cristóbal Valdivieso Sánchez; y, dispone que la Autoridad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o la Unidad Encargada sobre este tema, habilite el beneficio de la hija adoptiva de los accionantes, a partir de la fecha que ha dejado de percibir en virtud que aquel acto emitido(No 2014-071) es nulo, por falta de motivación y haberse vulnerado el derecho al interés superior de niñas y niños (...)"*;

Mediante Sentencia Nro. 615-14-JP/23 de 19 de abril de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador, resolvió: *"(...) 1.- Ratificar la sentencia emitida (...) en la acción de protección No. 01604-2014-0645, mediante la cual se concede la acción (...) 3. Declarar que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vulneró el derecho a la seguridad social a la luz de los principios de legalidad y del interés superior del niño y niña (...) 4. Disponer al Instituto*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

Ecuadoriano de Seguridad Social: (...) iii. En el plazo de tres (3) meses contados a partir de la notificación de esta decisión, debe realizar una capacitación a todas y todos los servidores encargados de decidir sobre las prestaciones de seguridad social, con enfoque en grupos de atención prioritaria y énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña (...). iv. Difundir la presente sentencia a todas las Direcciones Provinciales de la entidad, mediante correo electrónico o cualquier medio eficaz (...);

Con memorando Nro. IESS-SDNP-2024-0181-M de 30 de enero de 2024, la Subdirección Nacional de Patrocinio, puso en conocimiento de la Dirección del Sistema de Pensiones, el oficio Nro. CC-STJ-2024-18 de 29 de enero de 2023, suscrito por la Secretaria Técnica Jurisdiccional de la Corte Constitucional, relacionado con la verificación del cumplimiento de la Sentencia Nro. 615-14-JP/203 emitida por la Corte Constitucional del Ecuador.

III: BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

*“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. **Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente**”. (Énfasis agregado).*

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las **servidoras o servidores públicos** y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley**. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. (Énfasis agregado).*

*“Art. 10 (...) 3.1.6 (...) **DIRECCION DEL SISTEMA DE PENSIONES***

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

*a) **Administrar el Seguro General de Invalidez, Vejez y Muerte y controlar el cumplimiento del plan de beneficios al pensionista**, en las prestaciones establecidas por la Ley de Seguridad Social y de la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS (...).*

(...) Gestiones internas: - Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones (...). (Énfasis agregado).



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

“6.2.6 (...) COORDINACION PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO

“ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

(...) d) Controlar la aplicación de normas técnicas y procedimientos para el cálculo, liquidación y otorgamiento de prestaciones económicas al asegurado, beneficiario y pensionistas en su jurisdicción (...). (Énfasis agregado).

IV: DESARROLLO Y ACCIONES REALIZADAS:

La Corte Constitucional del Ecuador con Sentencia Nro. 615-14-JP/23 de 19 de abril de 2023, en su parte pertinente, resolvió: *“(...) 1.- Ratificar la sentencia emitida (...) en la acción de protección No. 01604-2014-0645, mediante la cual se concede la acción (...) 4. Disponer al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: (...) debe realizar una capacitación a todas y todos los servidores encargados de decidir sobre las prestaciones de seguridad social, con enfoque en grupos de atención prioritaria y énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña (...). iv. Difundir la presente sentencia a todas las Direcciones Provinciales de la entidad, mediante correo electrónico o cualquier medio eficaz (...).”* (Énfasis agregado).

La Resolución C.D. 535, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano Seguridad Social, en su artículo 10, numeral 3.1.6, determina como una de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Sistema de Pensiones: *“(...) Administrar el Seguro General de Invalidez, Vejez y Muerte y controlar el cumplimiento del plan de beneficios al pensionista, en las prestaciones establecidas por la Ley de Seguridad Social y de la normativa interna expedida por el Consejo Directivo del IESS”*; así mismo, dentro del numeral referido, se designa a la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones, como una de las Dependencias de gestión interna.

En ese sentido, la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones, a través de memorando Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M de 29 de junio de 2023, difundió a todas las Dependencias Provinciales (Direcciones Provinciales y Coordinaciones y Unidades Provinciales de Prestaciones de Pensiones a nivel nacional), la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 y, a su vez, amparados en el literal d), del numeral 6.2.6 del artículo 10 de la Resolución C.D. 535, que determina como una de las atribuciones y responsabilidades de las Coordinaciones y Unidades Provinciales de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo: *“(...) d) Controlar la aplicación de normas técnicas y procedimientos para el cálculo, liquidación y otorgamiento de prestaciones económicas al asegurado, beneficiario y pensionistas en su jurisdicción (...), dispuso, lo siguiente:*



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

“(...) en cumplimiento a lo determinado por la Corte Constitucional del Ecuador, en el punto 3 del numeral 4 de la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 (...) se solicita la capacitación a todos los servidores de su jurisdicción hasta el día jueves 06 de julio de 2023. Para lo cual, se considerará lo establecido en el Capítulo tercero: “Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria”, de la Constitución de la República del Ecuador, haciendo énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña; adicionalmente se deberá observar la parte motivacional de la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador (...)”.

En cumplimiento a la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 de 19 de abril de 2023, considerando la disposición emitida por la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones, dependencias de gestión interna de la Dirección del Sistema de Pensiones, las veinte y cuatro (24) Coordinaciones y Unidades Provinciales de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, han realizado las siguientes acciones:

1.- AZUAY:

A través de memorando Nro. IESS-CPPPRTFRSDA-2023-3477-M de 30 de junio de 2023, la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Azuay, en su parte pertinente, señaló: *“(...) me permito indicar que de conformidad a lo expuesto en una las disposiciones de dicha sentencia se dio cumplimiento a la capacitación a todas y todos los servidores encargados de decidir sobre las prestaciones de seguridad social, con enfoque en grupos de atención prioritaria y énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña. (...) Para constancia del mismo se adjunta el registro de participación (...)”.*

2.- BOLÍVAR:

Con memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDB-2023-0664-M de 03 de julio de 2023, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Bolívar, en su parte pertinente, manifestó: *“(...) por medio del presente remito el acta de capacitación sobre el tema: “Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, con énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña”, en cumplimiento de la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 (...)”.*

3.- CAÑAR:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

Mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDU-2023-0602-M de 11 de julio de 2023, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Cañar, remitió el acta de capacitación referente a la capacitación a los servidores de su jurisdicción sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, con énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña.

4.- CARCHI:

A través de memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDC-2023-0182-M de 11 de julio de 2023, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Carchi, en su parte pertinente, señaló: *"(...) me permito informar que en nuestra jurisdicción se realizó la socialización de la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 emitidas por la Corte Constitucional de Ecuador, mismo que se adjunta el listado de los funcionarios de la Dirección Provincial Carchi (...)".*

5.- CHIMBORAZO:

Con memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDH-2023-1543-M de 10 de julio de 2023, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo, en su parte pertinente, manifestó: *"(...) En cumplimiento y respuesta a la disposición (sic) que antecede, se comunica que en la UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, DESEMPLEO Y FONDOS DE TERCEROS CHIMBORAZO, se ha efectuado la capacitación establecida, misma que fue impartida por el Abg. Joel Endara - Jurídico del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Riobamba, particular que se informa para los fines pertinentes, se adjuntan evidencias (...)".*

6.- COTOPAXI:

Mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDX-2024-0148-M de 30 de enero de 2024, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Cotopaxi, en su parte pertinente, sobre el cumplimiento de Sentencia Nro. 615-14-JP/23, expresó: *"(...) se envía el respaldo de la capacitación realizada con fecha 18 de octubre del 2023, conjuntamente con el personal de la Dirección Provincial de Cotopaxi, mismo que fue convocado de forma verbal en el mes de 11 octubre del 2023 (...)".*

7.- EL ORO:

A través de memorando Nro. IESS-UPPPRTFTSDO-2024-0181-M de 25 de enero de 2024, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

Seguro de Desempleo El Oro, en su parte pertinente, señaló: *“(...) remito acta suscrita por los servidores involucrados en el proceso de concesión de prestaciones y atención al usuario, que evidencia la socialización de la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador (...)”*

8.- ESMERALDAS:

Con memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDE-2023-1184-M de 11 de julio de 2023, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Esmeraldas, manifestó: *“(...) en el ejercicio de sus Atribuciones y Responsabilidades, y en atención a la Disposición para la capacitación a los servidores de su jurisdicción sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, con énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña; adjunto sírvase encontrar registro de capacitación a los funcionarios de esta Unidad Provincial (...)”*.

9.- GALÁPAGOS:

Mediante memorando Nro. IESS-DPW-2024-0077-M de 22 de enero de 2024, que en su asunto expresó: “Cumplimiento de Sentencia Nro. 615-14-JP/23”, la Dirección Provincial de Galápagos, en su parte pertinente, expresó: *“(...) Por lo expuesto traslado a su conocimiento que la información fue recibida oportunamente por el Lcdo. Jinsop Mora Buenaño, Coordinador Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Galápagos, responsable del tema en esta jurisdicción, para el efecto de lo consultado, informo que no se realizaron capacitaciones dirigidas a mas servidores (...)”*.

10.- GUAYAS:

A través de memorando Nro. IESS-CPPPRTFRSDG-2023-6698-M de 07 de julio de 2023, la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Guayas, en su parte pertinente, señaló: *“(...) Sobre el particular, remito adjunto informe y listado de asistencia de la capacitación relacionada a “Los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, con énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña” para los servidores que laboran es esta Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos Del Trabajo, Fondos De Terceros y Seguro de Desempleo Guayas (...)”*.

11.- IMBABURA:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

Con memorando Nro. IESS-CPPPRTFRSDI-2024-0186-M de 01 de febrero de 2024, la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Imbabura, en su parte pertinente, manifestó: *"(...) me permito remitir el respaldo del listado de asistencia así como fotografías de la capacitación realizada con fecha 25 de agosto del 2023, en la cual participó todo el personal de la Coordinación de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de terceros y Seguro de Desempleo Imbabura, capacitación que fue impartida por la Abg. Karina Estévez como delegada de la Coordinación Jurídica de Imbabura (...)"*.

12.- LOJA:

Mediante memorando Nro. IESS-CPPPRTFRSDL-2024-0126-M de 30 de enero de 2024, la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Loja, en su parte pertinente, expresó: *"(...) En virtud de lo solicitado, me permito remitir adjunto el reporte de capacitación inherente a cumplimiento de sentencia Nro. 615-14-JP/23 (...)"*.

13.- LOS RÍOS:

A través de memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDR-2023-0311-M de 04 de julio de 2023, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Los Ríos, en su parte pertinente, señaló: *"(...) en cumplimiento a la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 de 19 de abril 2023 (...) remite de manera digital el Acta de Capacitación en el tema solicitado a todo el personal inmerso en la entrega de prestaciones de la seguridad social (...)"*.

14.- MANABÍ:

Con memorando Nro. IESS-CPPPRTFRSDM-2023-3267-M de 31 de julio de 2023, la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Manabí, en su parte pertinente, manifestó: *"(...) En ese sentido (...) da cumplimiento a la Sentencia No. 615-14-JP/23 de fecha Quito, D.M., 19 de abril de 2023, mediante el cual el pleno de la corte constitucional del ecuador, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales en su decisión en el numeral 4. dispone al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social iii. (...) realizar una capacitación a todas y todos los servidores encargados de decidir sobre las prestaciones de seguridad social, con enfoque en grupos de atención prioritaria y énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña (...)"*.

15.- MORONA SANTIAGO:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

Mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDV-2024-0033-M de 19 de enero de 2024, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Morona Santiago, expresó: *"(...) solicita respaldos del cumplimiento de la disposición efectuada mediante Memorando Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M, de fecha 29 de junio de 2023, por lo expuesto adjunto remito el listado de los servidores que fueron capacitados con fecha 07 de julio de 2023, en cumplimiento a la sentencia Nro. 615-14-JP/23 (...)"*.

16.- NAPO:

A través de memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDN-2024-0057-M de 30 de enero de 2024, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Napo, en su parte pertinente, señaló: *"(...) razón por la cual adjunto verificables de la actividad de capacitación realizada con fecha 26 de julio 2023 al personal de nuestra Unidad de Prestaciones Napo (...)"*.

17.- SUCUMBIOS:

Con memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDK-2024-0039-M de 22 de enero de 2024, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Sucumbíos, en su parte pertinente, manifestó: *"(...) Por medio del presente, adjunto el Informe de la capacitación y lista de asistentes, sobre el tema "servidores encargados de decidir sobre las prestaciones de seguridad social, con enfoque en grupos de atención prioritaria y énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña", en cumplimiento de la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 (...)"*.

18.- PASTAZA:

Mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDS-2024-0029-M de 31 de enero de 2024, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Pastaza, en su parte pertinente, expresó: *"(...) en relación a "...los verificables de la capacitación efectuada en su jurisdicción...", Me permito informar que esta Unidad Provincial de Pensiones, Riesgos del Trabajo. Seguro de desempleo y Fondos de Terceros de Pastaza, dio cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad y se remitió mediante Memorando N° IESS-UPPPRTFRSDS-2023-0231-M de fecha 10 de julio de 2023 (...)"*.

19.- PICHINCHA:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

A través memorando Nro. IESS-CPPPRTFRSDP-2024-0552-M de 25 de enero de 2024, la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Pichincha, en su parte pertinente, señaló: *“(...) Se dio cumplimiento a cabalidad con la capacitación respectiva capacitando a 15 personas a su vez para que estas repliquen a su unidad de trabajo de La Coordinación Provincial De Prestaciones De Pensiones, Riesgos Del Trabajo, Fondos De Terceros Y Seguro De Desempleo Pichincha (...)”*.

20.- SANTA ELENA:

Con memorando Nro. IESS-DPY-2024-0255-M de 30 de enero de 2024, la Dirección Provincial del Azuay, en su parte pertinente, manifestó *“(...) me permito remitir adjunto al presente los Verificables de la capacitación realizada en la provincia de Santa Elena el 07 de julio de 2023 por el Ing. Germán Arrata - Responsable de la Unidad de Pensiones a esa fecha (...)”*.

21.- SANTO DOMINGO:

Mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDJ-2024-0051-M de 19 de enero de 2024, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Santo Domingo de los Tsáchilas, expresó: *“(...) Adjunto sírvase encontrar como anexo, el listado de los participantes que asistieron a la capacitación sobre ‘Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, con énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña’, realizado en esta jurisdicción con fecha 05 de julio del 2023 (...)”*.

22.- ORELLANA:

A través de memorando Nro. IESS-UPPPRTFRSDQ-2023-0435-M de 11 de julio de 2023, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Orellana, en su parte pertinente, señaló: *“(...) En referencia al Memorando Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M, donde se solicita ‘realizar una capacitación a todas y todos los servidores encargados de decidir sobre las prestaciones de seguridad social, con enfoque en grupos de atención prioritaria y énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña’ en referencia al cumplimiento al determinado por la Corte Constitucional del Ecuador, en el punto 3 del numeral 4 de la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 de 19 de abril de 2023. Se envía registro de capacitación realizado en coordinación con el CONADIS - ORELLANA en referencia al tema de capacitación solicitado (...)”*.

23.- TUNGURAHUA:



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

Con memorando Nro. IESS-CPPPRTFRSDT-2024-0264-M de 30 de enero de 2024, la Coordinador Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Tungurahua, manifestó: *“(...) referencia al cumplimiento de la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador (...) me permito remitir los verificables de la capacitación efectuada en la Coordinación Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo de Tungurahua (...)”*.

24.- ZAMORA CHINCHIPE:

Mediante memorando Nro. IESS-UPPPRTFTSDZ-2023-0275-M de 06 de julio de 2023, la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Zamora Chinchipe, en su parte pertinente, expresó: *“(...) En atención al memorando (...) comunica y se dispone lo siguiente ‘...realizar una capacitación a todas y todos los servidores encargados de decidir sobre las prestaciones de seguridad social, con enfoque en grupos de atención prioritaria y énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña’ (...) remito adjunto memorando de convocatoria a la capacitación Nro. IESS-UPPPRTFTSDZ-2023-0267-M y acta de asistencia (...)”*.

V: CONCLUSIONES:

De conformidad con lo detallado en el acápite anterior y considerando lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, en los puntos 3 y 4 del numeral 4 de la Sentencia Nro. 615-14-JP/23, se concluye:

1.- Respecto de lo determinado en el punto 3 del numeral 4 de la Sentencia referida, que señaló: *“(...) debe realizar una capacitación a todas y todos los servidores encargados de decidir sobre las prestaciones de seguridad social, con enfoque en grupos de atención prioritaria y énfasis en el principio del interés superior del niño o la niña (...)”*, se debe considerar que todas las Coordinaciones y Unidades Provinciales de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo a nivel nacional (24 provincias), conforme lo indicado por el Máximo Órgano de interpretación constitucional realizaron las capacitaciones respectivas a sus funcionarios, lo cual, se puede evidenciar mediante los siguientes documentos: Nro. IESS-CPPPRTFRSDA-2023-3477-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDB-2023-0664-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDU-2023-0602-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDC-2023-0182-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDH-2023-1543-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDX-2024-0148-M, Nro. IESS-UPPPRTFTSDO-2024-0181-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDE-2023-1184-M, Nro. IESS-DPW-2024-0077-M, Nro. IESS-CPPPRTFRSDG-2023-6698-M, Nro. IESS-CPPPRTFRSDI-2024-0186-M, Nro. IESS-CPPPRTFRSDL-2024-0126-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDR-2023-0311-M,



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA DE PENSIONES

Nro. IESS-CPPPRTFRSDM-2023-3267-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDV-2024-0033-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDN-2024-0057-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDK-2024-0039-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDS-2024-0029-M, Nro. IESS-CPPPRTFRSDP-2024-0552-M, Nro. IESS-DPY-2024-0255-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDJ-2024-0051-M, Nro. IESS-UPPPRTFRSDQ-2023-0435-M, Nro. IESS-CPPPRTFRSDT-2024-0264-M y Nro. IESS-UPPPRTFTSDZ-2023-0275-M, (junto con los verificables) emitidos por las Dependencias Provinciales de Azuay, Bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Galápagos, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Sucumbíos, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo, Orellana, Tungurahua y Zamora Chinchipe.

2.- Por otra parte, en lo relacionado con lo señalado en el punto 4 del numeral 4 de la Sentencia referida, que dispuso: “(…). iv. *Difundir la presente sentencia a todas las Direcciones Provinciales de la entidad, mediante correo electrónico o cualquier medio eficaz (...)*”; al respecto, la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones, a través del Sistema de Gestión Documental (Quipux), con memorando Nro. IESS-SDNGCSP-2023-0903-M de 29 de junio de 2023, difundió a todas las Dependencias Provinciales (Direcciones Provinciales y Coordinaciones y Unidades Provinciales de Prestaciones de Pensiones a nivel nacional), la Sentencia Nro. 615-14-JP/23 y, a su vez, amparados en el literal d), del numeral 6.2.6 del artículo 10 de la Resolución C.D. 535, dispuso su cumplimiento.

Eco. José Antonio Martínez D.
DIRECTOR DEL SISTEMA DE PENSIONES

Elaborado por:	Mgs. Iván Patiño C. Abogado de la Subdirección Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones	
Revisado por:	Mgs. Rosario Silva E. Subdirector Nacional de Gestión y Control del Sistema de Pensiones (E)	